



RESOLUCIÓN NÚMERO:

09921-11-2024

Por la cual se establece el Cronograma de actividades para la Evaluación de Período de Prueba de los Docentes Orientadores, Directivos Docentes y Docentes para el año académico 2024, en el marco del concurso de méritos de población Mayoritaria correspondientes al proceso de selección N° 2168 de 2021.

LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su Artículo 31 establece la Evaluación en Período de Prueba para los Docentes y Directivos Docentes que han sido nombrados en Período de Prueba.

La Resolución No. 2015 del 02 de junio de 2005, emanada del Ministerio de Educación Nacional, establece responsabilidades y orientaciones para la Evaluación del Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes, seleccionados mediante concurso de méritos conforme al Decreto Ley 1278 de 2002.

La Resolución No. 2015 del 02 de junio de 2005, en su Artículo 3° establece que es responsabilidad de la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca, organizar el proceso de Evaluación de los Docentes y Directivos Docentes nombrados en período de prueba en los Establecimientos Educativos estatales de los municipios no certificados del Departamento, definiendo como mínimo las etapas, cronograma y los responsables.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en el Artículo 2.4.1.4.19 indica que: "Nombramiento en propiedad e inscripción en el escalafón docente. Los docentes que superen el período de prueba en los términos del Artículo 31 del Decreto-Ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el Artículo 25 del Decreto-Ley 1278 de 2002.

Los Directivos Docentes que superen el período de prueba, serán inscritos en el nuevo Escalafón de acuerdo con el título que acrediten y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, salvo los servidores estatales nombrados en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto-Ley 1278 de 2002, quienes, sin solución de continuidad, conservarán las condiciones establecidas en el Decreto -Ley 2277 de 1979. Su cargo docente o directivo docente de origen, sólo podrá ser provisto de manera temporal hasta tanto el servidor supere el período de prueba en el nuevo cargo. Si no lo superan serán regresados a su cargo de origen".

De conformidad al Artículo 12 del Decreto Ley 1278 del año 2002, al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en Período de Prueba será sujeto de una Evaluación de Desempeño Laboral y de competencias. Aprobado el Período de Prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el Docente o Directivo Docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

El Decreto No. 915 del 2016 en su Artículo 3 modifica el Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015, el cual quedará así: "...Artículo 2.4.1.4.1.3. Inscripción en el Escalafón Docente. Tiene derecho a ser inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en el Artículo 21 del Decreto Ley 1278 de 2002.



09921-11-2024

Continuación Resolución No.

Por la cual se establece el Cronograma de actividades para la Evaluación de Período de Prueba de los Docentes Orientadores, Directivos Docentes y Docentes para el año académico 2024, en el marco del concurso de méritos de población Mayoritaria correspondientes al proceso de selección N° 2168 de 2021.

El profesional con título diferente al de licenciado en educación, al momento de quedar en firme la calificación de superación del período de prueba, adicionalmente, debe acreditar que está cursando o que se ha graduado de un postgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Capítulo 3, Título 1, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

Cuando el profesional con título diferente al de licenciado en educación esté cursando un programa de especialización, maestría o doctorado en educación, deberá anexar la certificación de la respectiva institución educación superior en la que se indique el plazo máximo con el que cuenta el profesional para cumplir con los requisitos de grado y obtener el correspondiente título académico. Cumplido el plazo, sin que el título haya sido acreditado, la entidad territorial certificada requerirá al profesional para que demuestre su graduación del programa. Al cumplirse el requerimiento y acreditado el requisito, el educador será inscrito en grado 2 nivel A del Escalafón Docente, con efectos a partir de la calificación de aprobación del período de prueba.

De no acreditar que se ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, al momento de quedar en firme la calificación de superación del período de prueba, o de no cumplir con el requerimiento de haberse graduado de posgrado en educación, según lo dispuesto en el inciso anterior, la entidad territorial procederá a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el Artículo 63, literal 1 del Decreto Ley 1278 de 2002.

Mediante Proceso de Selección N° 2168 de 2021 la Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los cargos vacantes de Directivos, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento del Cauca que prestan sus servicios a Población Mayoritaria.

La Administración Departamental, en el marco del Concurso de Docentes Directivos Docentes en los establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria – Proceso de Selección N° 2168 de 2021, de conformidad con la **Resolución No. 10591 del 22 de agosto de 2023**, nombró en período de prueba a Docentes Orientadores, Directivos Docentes y Docentes durante los años lectivos 2021, 2022 y 2023.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 1907 del 22 de mayo de 2012, aprobó el Protocolo de Evaluación en Período de Prueba de Docentes, Directivos Docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Mediante Resolución No. 10962-11-2023 del 27 de noviembre de 2023, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca establece el Calendario Académico General del año 2024, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Calendario A, de los 41 municipios no Certificados. El Ministerio de Educación Nacional, implementó la aplicación de las Evaluaciones de Desempeño Anual y Período de Prueba a través del Sistema de Información de Recursos Humanos – **“HUMANO EN LÍNEA”**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La evaluación en periodo de prueba se realizará de conformidad con el Artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, establece: *“Al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la*



Continuación Resolución No.

09921-11-2024

Por la cual se establece el Cronograma de actividades para la Evaluación de Período de Prueba de los Docentes Orientadores, Directivos Docentes y Docentes para el año académico 2024, en el marco del concurso de méritos de población Mayoritaria correspondientes al proceso de selección N° 2168 de 2021.

cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el Cronograma de actividades para la Evaluación de Período de Prueba a Docentes Orientadores, Directivos Docentes y Docentes del Concurso Mayoritario nombrados en Período de Prueba, correspondiente al Proceso de Selección No. 2168 del 2021, así:

No	ACTIVIDADES	ACCIONES	FECHA	LUGAR	RESPONSABLES
1	Notificación de resultados a los Evaluados en Período de Prueba	Notificar la evaluación de Período de Prueba al Docente	13 de enero de 2025	Establecimiento Educativos Oficiales de los Municipios no Certificados del Departamento	Rectores Directores Rurales Directores de Núcleo Educativo.
2	Reporte resultados de la Evaluación NO objeto de recursos practicada a Docentes y Directivos Docentes: Rectores nombrados en Período de Prueba, generado desde el Sistema de Información de Recursos Humanos "HUMANO EN LÍNEA"	- Radicación a través de la plataforma de Servicio de Atención al Ciudadano SAC de la Secretaría de Educación y Cultura, con destino a la Oficina de Gestión de Talento Humano Educativo	Desde el 14 de enero hasta el 14 de febrero 2025	Talento Humano Educativo y Novedades de Planta.	Directores Rurales, Rectores y Directores de Núcleo Profesional Universitario Gestión Talento Humano Educativo
		- Actualización a propiedad en el Sistema Humano	Desde el 01 hasta el 15 de marzo y desde el 01 al 15 de abril de 2025		
		- Consolidación de resultados de la Evaluación de Docentes y Directivos Docentes nombrados en periodo de prueba y remisión a la oficina de Escalafón	A partir del 16 de marzo de 2025		
3	Recepción de Recursos interpuestos en términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso	Recursos de reposición y en subsidio de apelación	Desde el 14 hasta el 27 de enero de 2025	Instituciones y Centros Educativos.	Rectores Directores Rurales. Director de Núcleo Educativo



	Administrativo por Directivos Docentes y Docentes evaluados				
4	Resolución de recursos de reposición y en subsidio de apelación.	. Análisis de recursos de reposición y envío de los recursos interpuestos negados a la Secretaría de Educación y Cultura.	Desde el 28 de enero hasta el 28 de marzo de 2025. (Bajo los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.)	Establecimiento Educativo (Docentes) Dirección de Núcleo Educativo (Directivos Docentes) Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca	Rectores Directores Rurales Directores de Núcleo Profesional Universitario Talento Humano Educativo
5	Reporte resultados de la Evaluación practicada a Docentes Orientadores, Directivos Docentes y Docentes nombrados en Período de Prueba, que presentaron recurso de reposición y en subsidio de apelación, generado desde el Sistema de Información de Recursos Humanos "HUMANO EN LINEA"	Radicación a través de la plataforma de Servicio de Atención al Ciudadano SAC de la Secretaría de Educación y Cultura, con destino a la Oficina de Gestión de Talento Humano Educativo.	28 de marzo al 15 de abril 2025	Talento Humano y Novedades de Planta	Director de Núcleo Educativo Profesional Universitario – Gestión de Talento Humano Educativo.
		Actualización a propiedad en el Humano. ●Consolidación de resultados de la Evaluación de Docentes y Directivos Docentes: nombrados en Período de Prueba, para entregar a la Oficina de Escalafón.	Del 15 al 30 abril y del 1 al 15 de mayo de 2025.		

ARTÍCULO TERCERO: Son objeto de Evaluación de Período de Prueba, los Docentes Orientadores, Directivos Docentes y Docentes que hayan laborado por un período no menor a cuatro (4) meses durante el respectivo año académico, de lo contrario deberán esperar hasta el año académico siguiente, de conformidad al artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002. Quienes deberán entregar a su evaluador en un solo archivo PDF los documentos que se relacionan a continuación, con el objeto de realizar la actualización a propiedad y su posterior inscripción en el escalafón nacional docentes conforme al Decreto 1278 de 2002:



09921-11-2024

Continuación Resolución No.

Por la cual se establece el Cronograma de actividades para la Evaluación de Período de Prueba de los Docentes Orientadores, Directivos Docentes y Docentes para el año académico 2024, en el marco del concurso de méritos de población Mayoritaria correspondientes al proceso de selección N° 2168 de 2021.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o extranjería
- Acto Administrativo de nombramiento en período de prueba
- Acta de posesión del nombramiento en periodo de prueba
- Títulos de formación académica con sus respectivas actas de grado (educación formal, pregrado, posgrado o resolución de convalidación de títulos ante el Ministerio de Educación Nacional)
- Protocolo de evaluación de periodo de prueba debidamente firmado por las partes

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad el Artículo 12 del Decreto Ley 1278 de 2002 "*Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior*", en los términos del Capítulo 3, Título 1, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015; o que está cursando o que se ha graduado de un postgrado en educación.

ARTÍCULO QUINTO: Los docentes o directivos docentes que no superen el período de prueba y ostenten el cargo de docentes nombrados en propiedad, regresarán a su cargo de origen, los demás serán retirados del servicio.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, 07 NOV 2024


SORJINES LARRAHONDO CARABALÍ

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Aprobó: KELLI JOHANA IDROBO URIBE – Líder Gestión de Talento Humano Educativo
Revisó: SEVELING ALICIA LUGO GUTIERREZ – Líder Oficina Jurídica de Educación
Revisó: JOSÉ LUIS RIASCOS CAICEDO – Líder Oficina Escalafón
Revisó: JOSÉ JOAQUIN GUTIÉRREZ VALENCIA – Abogado Contratista - Gestión del Talento Humano Educativo
Elaboró: MAGDALENA CASTELLANOS ALARCÓN – Gestión del Talento Humano Educativo